

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.: 11001 3103 037 2023 00219 00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por FABIÁN CUÉLLAR BELTRÁN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2.- En atención al contenido de los hechos y pretensiones, vincúlese al trámite a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ y a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 2300 DE 2022 – ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL, regulado por el Acuerdo N° 53 de 10 de marzo de 2022.

3.- Se niega la medida provisional solicitada tendiente a la suspensión inmediata de la realización de las pruebas pertinentes del proceso de selección antes nombrado, porque de la situación fáctica relatada por el accionante y de las probanzas que él aportó, no emerge ninguna situación puntual que imponga la necesidad de una intervención urgente e impostergable del juez de tutela con miras a proteger los atributos invocados (artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

4.- Notifíquese lo aquí resuelto tanto al accionante como a los accionados, de inmediato y por el medio más expedito, remitiéndoles copia íntegra de la demanda y de sus anexos, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término de UN (1) DÍA. Ténganse en cuenta los correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co

5.- **Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vincular a esta tramitación a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 2300 DE 2022 – ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL, mediante la publicación de la demanda de tutela con sus anexos y de este auto admisorio, en la sección de asuntos constitucionales de la página web del mencionado proceso de selección¹. Adviértasele a los interesados que tienen el término de UN (1) DÍA para ejercer sus derechos de defensa y contradicción en esta acción constitucional.**

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aportará a este Despacho copia del aviso o de la publicación correspondiente, junto con su informe de contestación a la demanda tutelar.

6.- Ténganse en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el escrito introductor.

7.- Dentro del término de UN (1) DÍA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

¹ <https://historico.cncs.gov.co/index.php/entidades-territorial-2022-acciones>

rendirán informes pormenorizados sobre los hechos base de la acción, relacionados con los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos que FABIÁN CUÉLLAR BELTRÁN obtuvo en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 2300 DE 2022 – ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL.

8.- **La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, de igual manera y en el citado lapso de UN (1) DÍA: a) informarán el estado actual en que se halla el mencionado concurso de méritos; b) indicarán el estado laboral u ocupacional actual del tutelante; c) precisarán si el señor CUÉLLAR BELTRÁN formuló o no reclamación alguna frente a los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos de la aludida convocatoria; d) expresarán si existen otras acciones de tutela promovidas por distintos participantes del proceso de selección, y en caso afirmativo informarán el despacho judicial que asumió el conocimiento de la primera de ellas; y e) anexarán a sus informes de contestación copia íntegra y legible de los documentos que consideren necesarios y pertinentes para decidir el amparo, so pena de responsabilidad.**

CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa92ffc63a734b46d179d0d5459c94ae3cc9746cad9d7f6df784df5d3d7a5dbe**

Documento generado en 06/06/2023 04:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>